



Resolución Directoral N° 124 -2012-AG-PSI

Lima, 30 MAR. 2012

VISTO:

El Memorando N° 494-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 14 de marzo de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la reconstrucción del expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la Obra: "Instalación de Sistemas Piloto de Riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N°085-2009, la Ley N°29453, y de las Resoluciones Ministeriales N°s 0750 y 0819-2009-AG, con fecha 30 de octubre de 2009 se suscribió el Convenio N° 64-AG-PSI-2009 entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Núcleo Ejecutor "Instalación de Sistema Piloto de Riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho", en mérito al cual se acordó la ejecución de la Obra "Instalación de Sistemas Piloto de Riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho", por el monto de S/. 221,500.00, de los cuales el PSI y el Núcleo Ejecutor se comprometieron a aportar las sumas de S/.178,700.00 y S/. 42,800.00, respectivamente;

Que, el Ingeniero Liquidador de Obras de Núcleos, a través del Informe N° 013-2012-AG-PSI-DIR-OS/SST, del 01 de marzo de 2012, ha informado que el expediente original que contiene la documentación técnica y financiera que sustenta la liquidación final de la Obra "Instalación de Sistemas Piloto de Riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho", le fue entregada en forma incompleta por el Ingeniero José Macines Romero, Ingeniero de Obras de la Oficina de Gestión Zonal Centro – Huancayo, encargado de la revisión de dicha liquidación, determinándose que faltan algunos documentos sustentatorios de gastos como boletas y también otros como el Acta de Entrega y Recepción de la Obra, razón por la cual, no se le ha dado el trámite correspondiente en espera de completar los documentos faltantes, sin embargo, ha verificado que el citado expediente se ha extraviado no habiéndolo ubicado pese a las reiteradas búsquedas en los archivos de la Dirección de Infraestructura de Riego, así como en la documentación que tiene asignada; recomendando, finalmente, recuperar los documentos que sustentan los gastos, solicitando copia legalizada de los mismos a los proveedores, así como la información técnica y los planos que obran en poder del Residente y Supervisor de Obra, a fin de proceder a reconstruir el citado expediente, y posteriormente a su liquidación;

Que, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego con el Informe N° 0066-2012-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 14 de marzo de 2012, ha concluido en relación a lo manifestado por el Ingeniero Liquidador de Obras de Núcleos en el informe referido precedentemente, que habiéndose extraviado el expediente en mención, corresponde expedir la Resolución Directoral disponiendo la reconstrucción del citado expediente administrativo, para proceder posteriormente a la liquidación técnico-financiera de la Obra, encargando dicha labor al Ingeniero Liquidador de Obras de Núcleos Ejecutores de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el documento de Visto, ha manifestado, que teniendo en cuenta los informes referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que disponga la reconstrucción del citado expediente de liquidación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 045-2012-AG-PSI-OAJ, ha manifestado en relación a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, que independientemente de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar por la pérdida del citado expediente, la Entidad debe disponer su reconstrucción, de conformidad con lo prescrito en el Numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la “Intangibilidad del Expediente”, que establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, para tal efecto se aplicarán las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal, en lo que sea pertinente; por lo que conforme a lo recomendado por las áreas técnicas de la Entidad en los informes precedentes, se debe disponer la reconstrucción del expediente administrativo que contiene la documentación para la liquidación técnica y financiera de la Obra: “Instalación de Sistemas Piloto de riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho”;

Que, estando a lo indicado, corresponde aprobar la reconstrucción del expediente administrativo en mención, para lo cual se debe designar como responsable de dicha actividad al Ingeniero Sixto Suárez Terrones, Ingeniero Liquidador de Obras de Núcleos Ejecutores de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, quien luego de recabar la mayor cantidad de copias emitirá un informe final sobre el proceso de reconstrucción del expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la Obra; asimismo, debe exhortarse a la Dirección de Infraestructura mayor celo en la custodia y manejo de los expedientes administrativos relativos a las obras a su cargo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reconstrucción del expediente administrativo que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra “Instalación de Sistemas Piloto de Riego por Microaspersión en la Comunidad de Pichiurara, distrito de





Resolución Directoral N° 124 -2012-AG-PSI

- 2 -

Lauricocha, provincia de Huanta, Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, la reconstrucción del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, al Ingeniero Sixto Suárez Terrones, Ingeniero Liquidador de Obras de Núcleos Ejecutores de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, quien en un plazo de veinte (20) días calendario, debe recabar la mayor cantidad de copias y emitir un informe final sobre el proceso de reconstrucción del expediente.



Artículo 3°.- Instar, a la Dirección de Infraestructura de Riego mayor celo en el manejo y custodia de los expedientes administrativos a su cargo.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO